LOS OLIVOS

FOLIOS N° 01

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 288-2015 MDLO

Los Olivos, 27 de mayo 2015

VISTOS: el Informe N° 000467-2015/MDLO/GA/SGL de fecha 07 de abril de 2015 de la Subgerencia de Logística, la Resolución de Gerencia N° 076-2015-GM-MDLO de fecha 29 de abril de 2015 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-ADS.006-2015-MDLO/CEP de fecha 18 de mayo de 2015 del Presidente del Comité Especial Permanente y el Informe N° 323-2015-MDLO/GAJ de fecha 19 de mayo de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de promover el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 076-2015-GM-MDLO de fecha 29 de abril de 2015 emitida por la Gerencia Municipal se procedió a aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-MDLO/CEP cuyo objeto es "Servicio de Alquiler de Camión Cisterna" por un valor referencial total de S/.198,909.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos nueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Nº 002-ADS.06-2015-MDLO/CEP el Presidente del Comité Especial Permanente, da cuenta a la Gerencia Municipal que en el desarrollo del Proceso de Selección se procedió a colgar las Bases Integradas el 11 de mayo de 2015, sin embargo estas no se registraron en la página web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, por lo que procedió a comunicar ello a los responsables de la OSCE, quienes le manifestaron que ello se debió al sistema de la plataforma del SEACE que no grabó la información requerida, por lo que corresponde declarar la nulidad del proceso hasta la etapa de integración de bases;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22° del Decreto Supremo 184-2008-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, los procesos de selección contienen las siguientes etapas: Convocatoria, Registro de participantes, Formulación y absolución de consultas, Formulación y absolución de observaciones, Integración de las Bases, Presentación de propuestas, Calificación y evaluación de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, asimismo, el penúltimo párrafo de este Artículo precisa que: "*El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento*";

LOS OLIVOS

DE LOS OLIVOS MUNICIPALIDAD GTSC FOLIOS N° 02

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 288-2015 MDLO

Que, el segundo párrafo del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley 29873, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que los actos dictados: provengan de órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, el Artículo 60° del Reglamento señala que: "*Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones*";

Que, mediante Informe N° 232-2015-MDLO-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que existen los presupuestos materiales para la declaración de nulidad parcial del proceso de selección submateria solicitado y las normas invocadas para ello son las pertinentes y se encuentran vigentes para tal efecto, debiéndose retrotraer el mismo hasta la etapa de Integración de las Bases a fin de proceder a su registro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a lo establecido en el calendario programado y continuar con el proceso conforme a su nueva calendarización;

Que, conforme a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS ASESORÍA JURÍDICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD PARCIAL del proceso de selección – Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-MDLO/CEP cuyo objeto es "Servicio de Alquiler de Camión Cisterna", hasta la etapa de Integración de las Bases, a fin de proceder a su registro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Logística y Comité Especial Permanente el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE